

PRONUNCIAMIENTO DE LA MESA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE EL SALVADOR¹

ANTE LA FALTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SOBRE EL GRADO DE AVANCE EN LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO SALVADOREÑO, AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE UN NUEVO ACUERDO MUNDIAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, A ADOPTARSE A FINALES DE 2015 EN PARÍS

El Estado salvadoreño ha adquirido compromisos y obligaciones internacionales derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (la Convención), ley secundaria de la República, que en su Art. 4.1 (b) estipula obligaciones relativas al desarrollo de programas nacionales y locales de mitigación y adaptación, y en su Art. 12, párrs. 1, 4 y 6, obliga a la presentación de Comunicaciones Nacionales para informar cuatrienalmente sobre el estado de avance del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, en el marco de las Conferencias de las Partes de dicha Convención, las delegaciones oficiales del Estado salvadoreño han asumido compromisos y obligaciones adicionales; especialmente a partir de 2010, cuando en Cancún todos los Estados países en desarrollo se comprometieron a adoptar compromisos de mitigación y a presentar informes bienales de actualización de sus inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y acciones nacionales de mitigación,

Como parte de las negociaciones de un nuevo Acuerdo mundial a suscribirse en el marco de la XXI Conferencia de las Partes a finales de 2015 en París, todos los Estados miembros de dicha Convención asumieron la obligación de presentar oficialmente, durante el primer trimestre de 2015, sus “Contribuciones Previstas Determinadas a Nivel Nacional” (INDC), lo que incluye un paquete de políticas y medidas de mitigación y adaptación, con el fin de fortalecer los compromisos actuales de cada Parte para el logro del objetivo último de la Convención, mediante medidas ambiciosas de mitigación real y efectiva, y de adaptación apropiada. El incumplimiento en la presentación oportuna de las INDC por parte de los Estados países en desarrollo, podría constituirse en una condicionante para el acceso a los recursos técnicos y financieros que se requerirían para su implementación,

En virtud de la Convención Interamericana y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el Estado salvadoreño reconoce que la transparencia, el derecho de acceso a la información, el derecho a la participación ciudadana y la obligación de las autoridades a la rendición de cuentas de la gestión pública, son herramientas idóneas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupciónⁱ. En esa línea, la Ley de Acceso a la Información Pública constituye un avance inicial en la transformación del Estado, cuya eficacia deberá ser evaluada a fin de mejorarla, en términos de participación ciudadana, eficiencia de la administración pública, lucha contra la corrupción y generación de una cultura de transparencia,

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 (PQD) plantea como uno de sus objetivos “Transitar hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentables y resilientes a los efectos del cambio climático”, siendo una de las estrategias para su logro “la reducción de la vulnerabilidad ambiental y socioeconómica ante los efectos del cambio climático y los fenómenos naturales, aumentando la resiliencia de los territorios”. En este tema, el PQD plantea que se requiere de respuestas articuladas y estructuradas, tales como la formulación del Primer Plan Nacional de Cambio Climáticoⁱⁱ. Asimismo, se plantea que “el Estado deberá fortalecer la participación ciudadana” y “proveer un conjunto de bienes y servicios públicos destinados a asegurar la vigencia de los derechos humanos que serán la guía de su accionar”.

Teniendo plenamente en cuenta que:

- i. El poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, y que, por lo tanto, es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas,

¹ Espacio constituido en septiembre de 2013 por organizaciones sociales del país, para facilitar desde una óptica socio-política, el intercambio, debate y articulación de conocimientos, posiciones y propuestas de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático; y cuenta con el apoyo de la Fundación Friedrich Ebert-El Salvador.

- ii. La transparencia y el acceso a la información pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo cual contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas y de la ciudadanía misma, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado de derecho,
- iii. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la Convención, podría conllevar la violación de derechos humanos consignados en la Constitución de la República y en el derecho internacional, así como la imposición de barreras para el acceso a los recursos que estarían disponibles para enfrentar el cambio climático,
- iv. La Mesa de Cambio Climático de El Salvador es un espacio que fomenta el diálogo y debate, y en esa línea, ha invitado a la ministra y viceministro del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al canciller de la República y viceministro de Cooperación y Desarrollo, a informar a las organizaciones que la integran sobre el grado de avance en la preparación y presentación de las INDC del Estado salvadoreño; ante lo cual no se obtuvo respuesta por parte de dichos funcionarios.

La Mesa de Cambio Climático de El Salvador, URGE:

Al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en su condición de Punto Focal Nacional del Estado salvadoreño ante la Convención, a:

- (a) Informar de manera pública, transparente y sustentada sobre el grado de avance en la preparación de las INDC que el Estado Salvadoreño deberá presentar oficialmente durante el primer trimestre del año 2015, considerando que la presentación de las INDC por todas las Partes deberá realizarse con suficiente antelación de la XXI Conferencia de las Partes en Parísⁱⁱⁱ,
- (b) En caso de prever incumplimiento del plazo estipulado para la presentación de las INDC, justificarlo mediante un informe público que mencione las medidas que se tomarían para subsanarlo en forma y contenido; asegurando su presentación oficial antes del 1 de octubre de 2015, a fin de que sean incorporadas en el informe de síntesis sobre el efecto agregado de las INDC de todas las Partes, y que la secretaría de la Convención estará publicando a más tardar el 1 de noviembre de 2015^{iv},
- (c) Desarrollar y presentar, de manera sustentada, clara y comprensible, las INDC conforme al contenido y forma adoptados^v y a través del mecanismo acordado para tal efecto; sobre la base de los inventarios, evaluaciones y escenarios de referencia y futuros sobre cambio climático, impactos, emisiones, adaptación y mitigación; para lo cual el MARN ha contado anticipadamente con los recursos financieros y técnico-metodológicos requeridos,
- (d) Justificar el nivel de ambición de las INDC a la luz de las condiciones nacionales del país y de la necesidad de contribuir al logro del objetivo de la Convención, incluyendo un componente sobre políticas y medidas de adaptación^{vi}, considerando la alta vulnerabilidad y los impactos actuales y potenciales del cambio climático en El Salvador,

Al Ministerio de Relaciones Exteriores que, en el ejercicio de su competencia de formular y dirigir la política exterior de El Salvador, asista y asesore al MARN, al gabinete de gestión de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad, así como a los demás entes públicos pertinentes, en materia de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos^{vii}, específicamente sobre el cumplimiento de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de cambio climático, y asuma la parte de responsabilidad y liderazgo para tal propósito, según proceda,

Al gabinete de gestión de sustentabilidad ambiental y vulnerabilidad que, en el ejercicio de su función de coordinación de las acciones para prevenir, mitigar y erradicar la vulnerabilidad que presenta el territorio nacional ante fenómenos naturales y antropogénicos^{viii}, asegure la incorporación e implementación oportuna, sustentada y participativa de las INDC, en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 y en el Primer Plan Nacional de Cambio Climático; y vele por la asignación de las capacidades humanas y los recursos requeridos para su implementación efectiva y oportuna,

A la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República y Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción que, en el marco de sus atribuciones de planeación y seguimiento del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 –del cual el Primer Plan Nacional de Cambio Climático es parte integrante–, faciliten, vigilen y evalúen su

implementación efectiva, transparente y participativa, de conformidad con la legislación nacional e internacional, incluyendo el cumplimiento de los compromisos en materia de cambio climático,

A los órganos contralores del Estado que asuman de manera efectiva sus competencias legales de vigilar, auditar y evaluar el desempeño de las instituciones de gobierno y de los funcionarios que las presiden, respecto al cumplimiento de los mandatos legales correspondientes; y emitan los dictámenes y recomendables pertinentes para asegurar la eficacia de la ley, incluidos los compromisos derivados de la Convención y de las decisiones adoptadas por sus Conferencias de las Partes,

A la Asamblea Legislativa que ejerza sus atribuciones constitucionales de: (a) darle seguimiento al cumplimiento de la legislación relativa al cambio climático, específicamente a los compromisos y obligaciones derivados del proceso multilateral de la Convención, que es ley de la República desde 1994; y (b) fiscalizar la labor de los funcionarios públicos correspondientes a través de comisiones especiales de investigación; discusiones en las comisiones permanentes de trabajo y sesiones plenarias; recepción, aprobación o desaprobación de las memorias de labores; interpelaciones de ministros y emisión de recomendables,

A los actores y sectores no gubernamentales relevantes para enfrentar el cambio climático que: (a) tomen conciencia del agravamiento de la amenaza del cambio climático para la viabilidad de la sociedad, economía y territorio salvadoreños; (b) asuman la vigilancia y exijan transparencia y rendición de cuentas sobre la eficacia de la función pública, por parte de los entes y funcionarios gubernamentales; (c) planteen y ejecuten proactivamente, desde sus ámbitos de acción respectivos, criterios y propuestas de estrategias, políticas y medidas de mitigación y adaptación para enfrentar de manera efectiva las causas, efectos e impactos del cambio climático; y (d) *exijan la preparación sustentada y la presentación oportuna de las INDC por parte del Estado salvadoreño –en el marco del Acuerdo mundial a adoptarse en París a finales de 2015 y en articulación con el Primer Plan Nacional de Cambio Climático–, el cual deberá incluir los criterios y propuestas de los actores y sectores relevantes,*

A las entidades gubernamentales con atribuciones legales en materia de cambio climático que, en el ejercicio de sus mandatos institucionales conforme a la legislación vigente, abran espacios de participación ciudadana en la gestión pública, mediante convocatorias públicas, abiertas e inclusivas, a las organizaciones sociales, actores y sectores relevantes de la sociedad salvadoreña^{ix}; específicamente, mediante *consultas libres, previas e informadas en el marco de procesos de identificación, análisis, priorización, validación, implementación, seguimiento y evaluación de las INDC*, previo a ser oficializadas para su presentación por parte del Estado salvadoreño ante la Convención en los diferentes ciclos –los cuales eventualmente se establecerán en el Acuerdo de París–. En ese contexto, la Mesa de Cambio Climático de El Salvador reitera su compromiso y voluntad de aportar, en dichos espacios y procesos, criterios y propuestas que enriquezcan, sustenten y complementen las INDC, las cuales deberían ser parte del Primer Plan Nacional de Cambio Climático.

Adoptado en San Salvador el 20 de marzo de 2015

ⁱ Decreto Legislativo N° 534 del 2 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo 371 del 8 de abril de 2011

ⁱⁱ Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, Pág. 64, Cap. III: “El Salvador y El Mundo, Tendencias, Cambios y Desafíos”. Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, enero de 2015

ⁱⁱⁱ En virtud de la Decisión 1/CP.19 (párrafo 2, literal b), contenida en el documento oficial FCCC/CP/2013/10/Add.1 y la Decisión 1/CP.20 (párrafo 13) contenida en FCCC/CP/2014/Add.1

^{iv} Decisión 1/CP.20 (párrafo 16, literal b)

^v Decisión 1/CP.20 (párrafo 14) en el documento FCCC/CP/2014/Add.1

^{vi} Decisión 1/CP.20 (párrafo 12) contenida en el documento FCCC/CP/2014/Add.1

^{vii} Art. 32 del Cap. II, Título II del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, emitido por Decreto Ejecutivo N° 24 del 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial N° 70, Tomo 303 del 18 de abril de 1989. Reformas (38) mediante Decreto Ejecutivo N° 57 del 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 193, Tomo 385 del 16 de octubre de 2009

^{viii} Decreto Ejecutivo N° 12 del 11 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial N° 109, Tomo 403 del 13 de junio de 2014

^{ix} Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República de El Salvador, septiembre de 2013